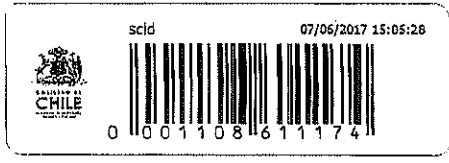
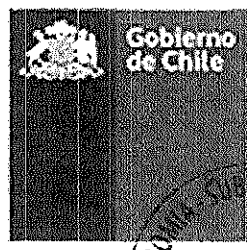


*Liz Claudio  
sol*



*Duplicada  
30-6-17*

División Jurídica//ECD



*acq. Ext.  
7 aut.*



**LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA. EN CUPOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 JUN. 2017

R.M. EX. N° 92 /

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; Decretos Exentos N° 1386, de 2013, y N° 198 de 2015, y Resoluciones Ministeriales Exentas N° 131 de 2013 y N° 192 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (G.S.) ORD. N° 676 de fecha 05 de abril de 2017; el Memorandum (D.AC.) N° 357, de 2017 y los Informes Técnicos N° 342, N° 343 y N° 344, todos de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.

*OP polj y extracto*

2. Que por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 131 de 2013, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, siendo nombrados sus miembros por medio del Decreto Exento N° 1386, de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que no obstante lo anterior, en dicho primer llamado a concurso no se completaron todos los cupos concursados.
- 4.- Que por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 192 de 2015, se llamó a concurso para llenar el cupo declarado desierto en el Comité Científico Técnico de Acuicultura de Ordenamiento Territorial.
- 5.- Que mediante Decreto Supremo N° 198 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo fue nombrado don Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda en dicho cargo, disponiendo que el periodo de funciones de dicho miembro integrante, duraría hasta el término del periodo original del respectivo cupo de conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N° 1386, de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1386 de 2013, corresponde realizar la segunda renovación parcial, resultando pertinente llamar a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, en el que puedan participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que establecen la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el Reglamento de Funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueban, respecto de los cupos que asimismo se indican.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.- LLÁMESE** a concurso público para la integración de los siguientes Comités Científicos Técnicos de Acuicultura contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos:

- 1.- CCTA Ambiental.
- 2.- CCTA Sanitario.
- 3.- CCTA de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 2°.- APRUEBÁNSE** las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, que se indican a continuación:

#### **“BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS”**

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos.

Dichos Comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materia.

Los Comités se encuentran regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

### 1. Cupos a Concursar Comités Científicos Técnicos de Acuicultura:

<b>1.1 CCTA Ambiental</b>	<b>Total de cupos concursados</b>
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1

<b>1.2 CCTA Sanitario</b>	<b>Total de cupos concursados</b>
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1

<b>1.3 CCTA de Ordenamiento Territorial</b>	<b>Total de cupos concursados</b>
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1

### 2.- Plazos del concurso.

<b>Actividad</b>	<b>Fecha Ejecución</b>
1. Publicación de las bases	Desde la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial
2. Presentación de antecedentes	Desde la publicación de las bases al lunes 31 de julio de 2017
3. Resultado del concurso	Jueves 3 de agosto de 2017

### 3.- Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

### **3.1. Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.**

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

### **3.2 Requisitos especiales de postulación.**

- a) En el caso del CCTA Ambiental, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la IV<sup>a</sup> Región de Coquimbo, VIII<sup>a</sup> Región del Bio-Bio, IX<sup>a</sup> Región de la Araucanía, XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos, X<sup>a</sup> Región de Los Lagos, XI<sup>a</sup> Región de Aysén o XII<sup>a</sup> Región de Magallanes y Antártica Chilena,
- b) En el caso del CCTA Sanitario, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos, X<sup>a</sup> Región de Los Lagos, XI<sup>a</sup> Región de Aysén o XII<sup>a</sup> Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- c) En el caso del CCTA de ordenamiento Territorial, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la X<sup>a</sup> Región de Los Lagos, XI<sup>a</sup> Región de Aysén o XII<sup>a</sup> Región de Magallanes y Antártica Chilena

Se podrá postular y ser seleccionado en más de un Comité Científico Técnico de Acuicultura.

### **4. Proceso de postulación y recepción de antecedentes.**

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución [www.economia.cl](http://www.economia.cl), a contar de la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde la publicación de las bases, hasta las 17:00 horas del día 31.07.2017. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

**Para formalizar la postulación, los interesados (as) deberán presentar para cada cargo, la siguiente documentación según corresponda:**

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. En ella deberá indicar el tipo de funciones desempeñadas. (anexo 2)

**A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 7 de las presentes bases.**

Si se postula a más de un cupo bastará que en una de las postulaciones se acompañe en originales o copias, debiendo indicarse en que otra postulación se acompañaron los antecedentes respectivos.

Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado, indicando claramente el comité al que postula y si se trata de un cupo:

- a) común;
- b) especiales para instituciones de investigación o universidades;

Los antecedentes presentados no serán devueltos. Las postulaciones deberán ser enviadas o entregadas directamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 1, Santiago, en sobre dirigido a:

***“Señores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, División de Política Comercial e Industrial, “Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) de la Ley General de Pesca y Acuicultura”.***

Deberá señalar en el remitente del sobre, el nombre completo del postulante y el CCTA al cual postula y tipo de cupo.

No serán admisibles postulaciones vía fax, correo electrónico u otro medio que no sea el indicado.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones, independientemente de la forma en que se envíen, se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidos físicamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web [www.economia.cl](http://www.economia.cl).

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 50 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

## 5.- Criterios de Evaluación.

Los/as postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El factor de Formación Profesional se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, y el factor Experiencia se evaluará en base a cuatro subfactores: experiencia académica, experiencia en investigación, publicaciones indexadas y experiencia práctica.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los subfactores:

Factor	Subfactores	Puntaje máximo
Formación Profesional	Título profesional	15
	Especialización	25
Experiencia	Experiencia académica	15
	Experiencia en investigación	15
	Publicaciones indexadas	10
	Experiencia práctica	20
Total		100

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Título Profesional** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Título Profesional	Puntaje a asignar
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 8 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.	10 puntos
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.	15 puntos

**Nota:** Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

<b>Subfactor Especialización:</b> se valorará la especialización en el área de competencia en las materias específicas de análisis de los comités	<b>Puntaje a asignar</b>
Si el postulante no acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada	0 punto
Si el postulante acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada	5 puntos
Si el postulante acredita el grado de Magister vinculado con la especialización solicitada	10 puntos
Si el postulante, además del grado de Magister acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	15 puntos
Si el postulante acredita el grado de Doctor vinculado con la especialización solicitada	20 puntos
Si el postulante, además del grado de Doctor acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	25 puntos

**Nota:** Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

<b>Subfactor Experiencia Académica</b>	<b>Puntaje a asignar</b>
Menos o igual a 5 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	0 Punto
Más de 5 años y hasta 10 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	5 Puntos
Más de 10 años y hasta 15 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	10 Puntos
Más de 15 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	15 Puntos

**Nota:** Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

<b>Subfactor Experiencia en investigación:</b> participación en proyectos	<b>Puntaje a asignar</b>
No acredita participación en proyectos	0 punto
Participación en hasta 5 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	3 puntos
Participación en más de 5 y hasta 10 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	5 puntos

Participación en más de 10 y hasta 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	10 puntos
Participación en más de 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	15 puntos

**Nota:** Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

<b>Subfactor publicaciones indexadas</b>	<b>Puntaje a asignar</b>
Sin publicaciones	0 punto
Hasta 5 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	3 puntos
Más de 5 y hasta 10 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	5 puntos
Más de 10 y hasta 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	8 puntos
Más de 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	10 puntos

**Nota:** Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

<b>Subfactor Experiencia Práctica: trabajo fuera del ámbito académico o de investigación asociado a las materias propias del Comité.</b>	<b>Puntaje a asignar</b>
Sin experiencia práctica	0 punto
Hasta 5 años	5 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	15 puntos
Más de 15 años	20 puntos

**Nota:** Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Respecto al CCTA Ambiental, se aplicará un puntaje adicional de 15 puntos a los/las postulantes que, habiendo obtenido 85 puntos o menos, acrediten especialización y/o experiencia en materias de limnología. En el caso de los/las postulantes que tengan 86 puntos o más y acrediten especialización y/o experiencia en materias de limnología, se les aplicará el puntaje adicional que les permita alcanzar 100 puntos como puntaje máximo total.

Respecto al CCTA Sanitario, se aplicará un puntaje adicional de 15 puntos a los/las postulantes que, habiendo obtenido 85 puntos o menos, acrediten especialización y/o experiencia en materias de plagas hidrobiológicas y/o limnología. En el caso de los/las postulantes que tengan 86 puntos o más y acrediten especialización y/o experiencia en materias de plagas hidrobiológicas y/o limnología, se les aplicará el puntaje adicional que les permita alcanzar 100 puntos como puntaje máximo total.

El Comité de selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados para cada CCTA.



## **6.- Criterios de desempate**

En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los subfactores que a continuación se indican de acuerdo al siguiente orden:

- a. Experiencia Práctica.
- b. Experiencia en Investigación.
- c. Experiencia Académica.
- d. Especialización.
- e. Publicaciones Indexadas.
- f. Título Profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien siga en puntaje.

## **7.- Acreditación de antecedentes**

7.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el/la postulante, mediante documentos o certificados originales, copias simples, o mediante la copia de la respectiva cédula de identidad en el evento de encontrarse en ella consignada la profesión.

En caso de títulos profesionales otorgados en el extranjero, se requiere además, copia simple de todos los documentos en que conste su reconocimiento conforme la legislación nacional vigente, conforme a lo cual los interesados en participar al presente concurso deberán considerar la siguiente información:

Para que los títulos otorgados en el extranjero tengan validez en Chile, estos deben estar certificados por la autoridad local competente, luego por el correspondiente Consulado de Chile y posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Departamento de Legalizaciones).

Respecto a los títulos otorgados en un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, no deberán ser sometidos al procedimiento de legalización, si respecto de éstos se ha otorgado apostillas por la autoridad designada por el Estado de que dimana dicho instrumento.

7.2 Los requisitos establecidos en el numeral 3.2, esto es, ser trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).

7.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:

a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple de certificado o diploma que lo acredite.

b) la experiencia académica la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

**Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, tratándose de aquellos miembros actuales de algún Comité Científico Técnico que postule nuevamente para ser reelegido en algún Comité, podrá optar por no acompañar aquellos antecedentes que se encuentren en poder del Ministerio con ocasión del nombramiento anterior, debiendo en dicho caso individualizarlo en forma expresa en la presentación que haga para este efecto. Tratándose de aquellos antecedentes que sirvan para acreditar más puntaje, estos deberán ser acompañados.**

**Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la nulidad de la postulación.**

#### **8.- Comité de selección.**

El Comité de Selección se encontrará conformado por la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la jefatura de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y un representante de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante.

A dicho Comité de Selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y elección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados para cada uno de los Comités Científicos Técnicos que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

#### **9.- Fecha en que se resolverá el concurso.**

El concurso se resolverá a más tardar el día 03.08.2017

El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web [www.economia.cl](http://www.economia.cl)

#### **10.-Nombramiento de los seleccionados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los seleccionados se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Los integrantes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) Ser funcionario/a público dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;

b) Ser trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero, no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico de Acuicultura, no obstante ello dicho integrante si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

Conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre "Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses" los integrantes del Comité deberán presentar declaración de intereses y patrimonio, la cual deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, deberán actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.

La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N°19.799. En caso de no estar implementado o habilitado el respectivo formulario electrónico, la declaración podrá efectuarse en papel, debidamente autenticada al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo al que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario.

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
RUN	Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso	
Dirección		
Comuna	Ciudad	Región
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) POSTULACION(ES)

CCTA AL QUE POSTULA:

\_\_\_\_\_

TIPO DE CUPO (marcar según corresponda):

COMÚN \_\_\_\_\_

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN O UNIVERSIDADES \_\_\_\_\_

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases del presente proceso de selección a las cuales me someto desde ya.

---

Firma

Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento (marque según corresponda):

1.- No \_\_\_\_\_

2.- Si \_\_\_\_\_\*

ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

(En caso que la respuesta sea afirmativa)

Me desempeño en \_\_\_\_\_ (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de \_\_\_\_\_ (señalar si es funcionario, asesor, trabajador).

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Fecha:

Nombre:

RUT:

\_\_\_\_\_

Firma

\*Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4° del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones.

\*La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico, más si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal comité.

### ANEXO 3

Formato certificado para acreditar requisito establecido en el numeral 3.2 letra a) de las bases

#### CERTIFICADO

Modelo a):

\_\_\_\_\_, certifica que don/doña \_\_\_\_\_ es docente de esta Institución la cual cuenta con sede en la \_\_\_\_\_ región (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Modelo b):

\_\_\_\_\_, certifica que don/doña \_\_\_\_\_ es trabajador/a de esta Institución la cual cuenta con sede en la \_\_\_\_\_ región (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS**

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

**DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO:**

Título: \_\_\_\_\_

Marque según corresponda:

- 8 semestres \_\_\_\_\_ 10 o más semestres \_\_\_\_\_

**PUBLICACIONES:**

<b>Cita publicación:</b>	<b>Indicar si es ScieELO o ISI</b>

**CURSOS DE PRE Y POST GRADO IMPARTIDOS**

<b>Nombre del curso</b>	<b>Pre o post grado</b>	<b>Institución</b>

**PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE EXPOSITOR/A O PANELISTA**

<b>Actividad:</b>	<b>Año:</b>



**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:**

<b>Individualización del Proyecto:</b>	<b>Indicar Calidad (jefe/a de proyecto o investigador/a):</b>	<b>Citar medio de verificación</b>

**INSTANCIAS DE ASESORÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA:**

<b>Instancia:</b>	<b>Año:</b>	<b>Citar medio de verificación</b>

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Nombre:

RUT:

Fecha:

\_\_\_\_\_

Firma

\*Para acreditar experiencia académica deberá acompañar certificado o carta emitido por la institución o universidad en la cual se haya desempeñado o prestado servicios, Dichos documentos deberán contemplar el siguiente contenido mínimo obligatorio:

**CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA  
ACADEMICA**

**CERTIFICADO**

Modelo:

\_\_\_\_\_, certifica que don/doña \_\_\_\_\_ se  
desempeña en esta Institución durante el periodo comprendido desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

\*Deberá ser firmado por funcionario/a de la entidad habilitado/a para ello.

**CONTENIDO MÍNIMO CARTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA  
ACADEMICA QUE DEBE EMANAR DE UNIVERSIDAD O INSTITUTO**

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, se ha desempeñado/ ha  
prestado servicios en esta Institución/Universidad \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Fecha: \_\_\_\_\_

\*Deberá ser firmado por funcionario de la entidad habilitado para ello.

Artículo 3º.- PÚBLIQUENSE las bases en la web www.economia.cl y dese amplia difusión a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

   
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

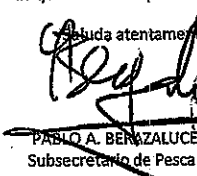


PTC/ECD/MGG

Distribución:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribo para su conocimiento

  
PABLO A. BENZALUCE  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

